



Resolución Directoral

R.D. N° 2873 -2018-MTC/28

Lima, 28 SET. 2018

VISTO, el escrito de registro N° 2014074271 del 29 de abril de 2014, presentado por la empresa **RADIODIFUSORA UNIVERSO FRECUENCIA MODULADA STEREO S.R.L.**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 1161-90-TC/15.17;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1161-90-TC/15.17 del 26 de julio de 1990, se autorizó a la empresa **RADIODIFUSORA UNIVERSO FRECUENCIA MODULADA STEREO S.R.L.**, la operación definitiva por el plazo de diez (10) años de una estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna; con vigencia hasta el 26 de julio de 2000;

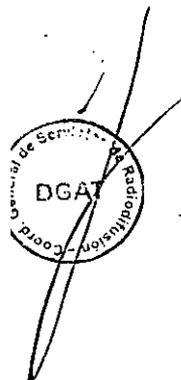
Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 1183-2017-MTC/03 del 3 de noviembre de 2017, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa **RADIODIFUSORA UNIVERSO FRECUENCIA MODULADA STEREO S.R.L.**, con Resolución Ministerial N° 1161-90-TC/15.17, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC;

Que, por escrito de Visto, la empresa **RADIODIFUSORA UNIVERSO FRECUENCIA MODULADA STEREO S.R.L.** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1161-90-TC/15.17;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de



autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Tacna, entre las cuales se encuentra la localidad de Tacna;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **4950** -2018-MTC/28, concluye que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 1161-90-TC/15.17, a la empresa **RADIODIFUSORA UNIVERSO FRECUENCIA MODULADA STEREO S.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIODIFUSORA UNIVERSO FRECUENCIA MODULADA STEREO S.R.L.**, mediante Resolución Ministerial N° 1161-90-TC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por periodos sucesivos de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Ministerial N° 1161-90-TC/15.17; por lo que vencerá el 26 de julio de 2020.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

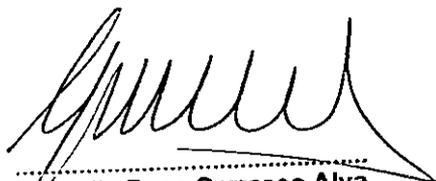
ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones